



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00050-00
DEMANDANTE: JOHANA PAOLA PEÑA PAEZ
DEMANDADO: SANTIAGO CASADIEGO GRANDA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, el Dr. HERNAN DARIO RODRIGUEZ MONSALVE, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia de poder a través de memorial fechado 29 de enero de 2024, en el cual aportó constancia de envío de renuncia del poder, al correo electrónico de la señora JOHANA PAOLA PEÑA PAEZ en fecha 14 de septiembre de 2023.

Por ser procedente lo anterior, este despacho aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. HERNAN DARIO RODRIGUEZ MONSALVE, con fundamento en lo establecido en el Artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. HERNAN DARIO RODRIGUEZ MONSALVE, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 025
Fecha: 15 de febrero de 2024

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12653d8fb7d326217a8fb25a6397d59cc1dd35a2f6e0b49e1404b7af5784aea6**

Documento generado en 14/02/2024 02:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>